

#1681

21/07/18



ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.

En Bogotá, D.C, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.428.873, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno (E), encargada mediante la Resolución No. 936 de 2018, y facultada para suscribir contratos y el presente documento, de conformidad con las Resoluciones Nos. 1113 del 30 de junio de 2015 y 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **MAURICIO OBREGÓN GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.769, representante legal de **BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT**, identificada con NIT 900266513-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato de prestación de servicios No. **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, cuyo objeto es contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una herramienta BPM (Business Process Management) y todo su licenciamiento, para la automatización de los procesos de negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, que permita la construcción, implementación y puesta en producción de soluciones informáticas resultantes del análisis y modelamiento de los procesos realizados por el contratista.
2. Que, según la cláusula quinta del citado contrato, el plazo de ejecución del mismo se fijó hasta el 22 de diciembre de 2017, contado a partir del acta de inicio.
3. Que el día 22 de junio de 2017, se suscribió el acta de inicio del referido contrato.
4. Que mediante el Otrosí No. 1 del 21 de diciembre de 2017, el plazo de ejecución del contrato No. VPRE-329 de 2017, se prorrogó hasta el 30 de marzo de 2018.
5. Que, según la cláusula segunda del contrato en mención, el valor del mismo corresponde a la suma de MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.170.000.000) incluido el IVA y demás costos directos e indirectos a que haya a lugar.
6. Que el día 23 de marzo de 2018 se suscribió un acta por medio de la cual se suspendió el contrato **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017** hasta el día 16 de abril de 2018.
7. Que el acta de reanudación del contrato se suscribió el día 17 de abril de 2018.
8. Que el 20 de abril de 2018 se suscribió un acta mediante la cual se suspendió el citado contrato hasta el 6 de mayo de 2018, cuyo plazo se reanudó el 7 de mayo de 2018.

uop

Handwritten signature/initials

6

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.

9. Que el 7 de mayo de 2018, se suspendió el referido contrato hasta el 21 de mayo de 2018.

10. Que el 22 de mayo de 2018, se suspendió el contrato citado del 22 al 30 de mayo de 2018.

11. Que mediante el memorando radicado con el número 2018-103-008216-3 de fecha 30/05/2018 el supervisor del contrato **VPRE-329 DE 2017**, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, efectuar los trámites pertinentes para continuar con la suspensión del mismo, hasta el 14 de junio de 2018.

11. Que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y el supervisor del citado contrato, presentaron la anterior solicitud, señalando entre otros, lo siguiente:

"(...) Durante la suspensión No. 4, por parte del Supervisor mediante oficio No. 2018-103-016250-1 del 28 de mayo de 2018 solicitó al contratista lo siguiente: i) la estrategia de ejecución de la prórroga identificando frentes de trabajo y recurso humano, entre otros, ii) los productos o entregables conforme a cronograma, así como la solicitud de cambiar el procedimiento de Legalización de Comisiones por otro teniendo en cuenta que este será desarrollado por SIIF 2.

El Contratista mediante oficio radicado número 2018-409-053659-2 da respuesta, y el Supervisor teniendo en cuenta la misma considera pertinente que se amplíe la suspensión con el objeto de que pueda ser revisada y evaluada por este, para la determinación de las modificaciones pertinentes al contrato y que se pueda cumplir con el objeto contractual.

Por lo anterior se considera que:

1. Se continúe la suspensión del contrato No. VPRE-329 de 2017, hasta el 14 de junio de 2018. (...)

(...) La presente suspensión no genera reconocimiento económico a favor del Contratista. (...)"

En virtud de las anteriores consideraciones, **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** de común acuerdo proceden a suscribir el presente documento, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Suspender temporalmente la ejecución del contrato de prestación de servicios **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, del 31 de mayo de 2018 al 14 de junio de 2018.

PARÁGRAFO: En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que el contrato será reanudado el día 15 de junio de 2018, salvo que por voluntad de las partes se pacte por escrito una fecha diferente.

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.

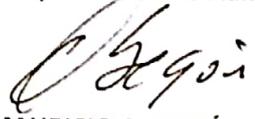
SEGUNDA: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

TERCERA: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de la garantía del contrato **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, de conformidad con la presente suspensión y la cláusula novena del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato de **LA AGENCIA**, el certificado de modificación de la garantía citada.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato No. **VPRE-329 DE 2017** permanecen vigentes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2018.


POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)


MAURICIO OBREGÓN GUTIÉRREZ
Representante Legal BPM-LAT


JORGE BERNARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
El supervisor

Proyectó: Dary Rodríguez M - GIT Contratación VJ 
Revisó: Alexandra Navarro Erazo - Coordinadora GIT Contratación VJ 